

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Con esta fecha he acordado autorizar a don Francisco Rodríguez Roldán y D. Conrado Bartolomé Lecea, Presidente y Secretario, respectivamente, de la «Asociación general de Labradores de Castilla», para dar conferencias públicas de divulgación del Reglamento por que se rige dicha colectividad, cuyos fines culturales y de solidaridad son plausibles.

Lo que se hace público para que los señores Alcaldes no pongan obstáculo a la celebración de dichos actos, a los cuales deberán enviar un representante de su autoridad.

Zamora 17 de Septiembre de 1929

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

En diferentes ocasiones se solicita por los señores Alcaldes el envío de la Ambulancia sanitaria del Instituto provincial de Higiene, para el traslado de enfermos, sin que previamente obtengan comunicación oficial de que existe cama disponible en el Hospital provincial o alegando la urgencia del traslado, que no es comprobada después; motivando ello, en algunos casos, que no pueda ser admitido el enfermo, con los consiguientes perjuicios para éste y para el Hospital y el Instituto.

Se ha recordado anteriormente el cumplimiento de los requisitos que son necesarios para

que pueda ser solicitado y efectuarse el servicio de conducción de enfermos, tratándose de enfermedades comunes (para las demás, traumatismo o reconocida urgencia no son necesarios): es decir, certificación facultativa, expedida bajo la personal responsabilidad del titular, justificativa de la urgencia o comunicación oficial acreditativa de que en el Hospital provincial existe cama disponible para el enfermo de cuyo traslado se trate.

En su vista y para evitar los perjuicios señalados anteriormente, los señores Alcaldes cuidarán de dar exacto cumplimiento a cuanto se previene.

Zamora 18 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

A continuación se publica la Circular de la Intendencia Militar de la 7.ª Región, encareciendo la formación y remisión de la estadística administrativa del Ejército, correspondiente al año agrícola de 1927-28, sujetándose al modelo de estado que también se acompaña, y dada la importancia del servicio que se interesa, espero del celo de los señores Alcaldes coadyuven de buena fé y con el mayor patriotismo a la ejecución del mismo, procurando hacerlo dentro del mes actual para no ocasionar retraso de ningún género.

Zamora 17 de Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Sr. Alcalde Constitucional de.....
Valladolid 14 de Septiembre de 1929.

Dispuesto por Reales órdenes circulares de 9 de Enero y 12 de Julio últimos (*Diarios Oficiales* números 8 y 152) del Ministerio del Ejército, entre otras cosas, que se forme este año la estadística administrativo militar poniéndose en relación y comunicación esta Intendencia Militar con los Alcaldes de las seis provincias que componen la 7.ª Región, me es grato dirigirme a dichas Autoridades locales para saludarlas y comenzar este cometido.

Desde luego la labor a ejecutar es sencilla y

corta; solo se requiere para ella un poco de cuidado y un mucho de patriotismo y de buena fé, a la vez que confianza por mi parte en que los datos que los Ayuntamientos han de proporcionar serán exactos, bien contrastados y reflejo fiel de la existencia con que el Ejército podría contar en cada pueblo y en la casa de cada habitante, si la guerra obligase a tomar esos recursos para sostener los servicios de la Intendencia, alimentar al soldado y defender el honor nacional.

No se trata de conocer la riqueza del pueblo para operaciones fiscales o aumento de contribuciones, como maliciosa y desconfiadamente creen todavía algunos que no han olvidado procedimientos de otros tiempos; únicamente se desea que la Intendencia del Ejército conozca los recursos nacionales, se prepare para cumplir su difícil y extensa misión y tenga como auxiliares eficaces, útiles, insustituibles, a los Alcaldes, quienes, sirviendo de intermediarios entre su pueblo y la fuerza armada, realizan la parte de este servicio que el Gobierno les asigna y hacen Patria de esta nueva forma, porque contribuyen a su engrandecimiento al ejecutar esta labor.

Para ello deben los Ayuntamientos formar y llenar estados idénticos a los modelos adjuntos, concretando en números o con pocas palabras, los elementos de juicio que se piden, y una vez hechos, fechados y firmados, enviarlos al Jefe u Oficial de Intendencia que se designe y que se pondrá en relación con ellos antes del 5 de Octubre de este año, para formular con aquellos documentos los resúmenes correspondientes.

Es de suponer que no ofrecerá duda el modo de consignar los datos en estos estados; para conseguirlo recibirán los Alcaldes instrucciones detalladas, pero si alguna dificultad surgiera, deben dirigirse éstos al Jefe u Oficial de Intendencia correspondiente de quien hayan recibido aquéllas, expresando claramente lo que desean, para que les contesten aclarando el caso o casos consultados.

Espero que todos y cada uno han de poner a contribución en este cometido su buena voluntad y su patriotismo para que los datos estadísticos sean fiel reflejo de la verdad y del interés con que se dan y se solicitan, evitando negligencias, ocultaciones y amañes porque han de compararse con prolijidad los estados que se encargarán, yendo para ello los Jefes y Oficiales citados a los pueblos, y tomando las providencias que correspondan, según el resultado de su examen.—El Intendente militar, Luis Contreras.

Medios de transporte y otros elementos con que cuenta dicho Ayuntamiento

Número de autocamiones para	1 5 toneladas o menos 2 id. 3 id. 4 id.	Número de carros	de 2 ruedas de 4 id.	para tronco... de varas..... para id.	para... toneladas id. id. id. id.	Número de carretas para bueyes..... para toneladas
Ganado para	tiro { Número de caballos..... { id. de mulas..... { id. de bueyes..... { id. de caballos..... { id. de mulas..... { id. de asnos.....	Atalajes más usuales..... para carros..... id para cargas.....	Estación de ferrocarril, edificios y muelles, cubiertos y abiertos, vías, sencilla o doble, explanadas para establecer nuevas vías, tinglados, barracones, hornos, etc.....			
Ríos próximos.....		Caminos a los pueblos próximos { De carretera..... a Km. De herradura..... a id. a id. a id. } (1)				
Canales navegables.....						

Otros elementos importantes

Número de edificios apropiados para	Almacenes Oficinas..... Cuadras para animales Pajares para toneladas Aparear carros..... Id. camiones automóviles.....	Número de	Corrales..... Hornos y fabricas de pan. para. raciones cada vez Bodegas... con envases para... hectolitros de vino Explanadas..... para aparear..... carruajes
Mataderos para	Reses vacunas id. lanares id. de cerda	Número de cámaras frigoríficas.	Capacidad m ²

Fábricas y Talleres

De harinas..... con producción diaria de Q. m.	De calzado..... { zapatos..... con producción diaria de pares alpargatas..... id. id. id.
De conservas { de carne con id. id. de kgs. de pescados..... con id. id. de id de legumbres..... con id. id. de id	De electricidad { para..... alumbrado motores industriales.....
De pastas para sopa..... con id. id. de id	De corambres..... con producción diaria de pieles
De curtidos... { procedimiento antiguo con id. de pieles id. moderno con id. de id	De sacos con id. id. de sacos
De tejidos de algodón..... con id. id. de id	De cajas de madera con id. id. de cajas
De id. de lanas con id. id. de id	De tonelería..... con id. id. de toneles
(2) Ferias.....	
(3) Mercados.....	

Bosques, montes, dehesas y baldíos núm.....	su extensión en hectáreas clase y cantidad de arbolado ganado que pueda mantenerse cabezas de
---	---

Profesiones que pueden interesar a la Intendencia en campaña

Número de veterinarios, herradores, herreros, chauffeurs....., carpinteros....., constructores de carros....., guarnicioneros....., carreros....., sastres....., zapateros....., matarifes....., pastores....., jornaleros....., panaderos.....

(1) Consígnese la carga ordinaria que en estos caminos transportan los carros del país y las acémilas.

(2) y (3) Consígnese días de duración, fechas y ganados o artículos más importantes que son objeto de transacción, indicando la cantidad aproximada en cada fecha.

VALDEMÉRILLA

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha primero del mes actual, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1930 a 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas. Valdemerilla 6 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Bernardo. R—2917

VILLALCAMPO

Aprobado por esta Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo año de 1930, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes. Villalcampo 7 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Bernardo Codesal. R—2922

MORALES DEL VINO

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas. Morales del Vino 6 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Timoteo Hernández. R—2908

SAN CEBRIAN DE CASTRO

No habiendo nadie solicitado el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, por acuerdo de la Comisión permanente, se anuncia nuevamente la vacante para el nombramiento del mismo en período voluntario y ejecutivo, con el tres por ciento como máximo de apremio de cobranza sobre las cantidades que hagan efectivas los recargos, gastos y costas del procedimiento y las dietas reglamentarias en aquellos casos que procedan; debiendo los solicitantes presentar sus instancias en la Secretaría de la Corporación, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales, la Comisión municipal nombrará para el cargo al aspirante de más responsabilidad y que mayores ventajas o garantías ofrezca para el Municipio, y en igualdad de circunstancias, designará al que tenga por conveniente; y el designado deberá ajustar su gestión a la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes y hacer los ingresos en la Depositaria del Municipio a medida que verifique la cobranza.

San Cebrián de Castro 9 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Argimiro Junquera. R—2971

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de esta fecha, la aprobación del proyecto de modificaciones de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1930, juntamente con los documentos que refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular todos los contribuyentes o vecinos cuantas reclamaciones crean justas; transcurridos los cuales no se admitirán las que se presenten.

Santa Colomba de las Carabias 7 de Septiembre de 1929.—El Alcalde primer Teniente, Andrés Hidalgo. R—2925

CASTRONUEVO

Don Jacinto Morillo Carnero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Castrónuevo 8 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Jacinto Morillo. R—2970

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Angel Segurado Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que terminados por el Ayuntamiento los repartimientos de consumos y el del aprovechamiento de pastos para el año corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho; advertidos que, transcurrido este plazo, no serán admitidas las que se presenten por justas y razonadas que sean.

San Pedro de la Nave 8 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Angel Segurado. R—2943

PINILLA DE TORO

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1930, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes al citado documento los contribuyentes o entidades interesadas.

Pinilla de Toro 10 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Emilio González. R—2942

ZAMORA

La Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, ha acordado en sesión del día once de los corrientes, anunciar un concurso público para la instalación de los Juzgados de primera instancia e Instrucción con casa habitación para el Sr. Juez y Juzgado municipal.

Los propietarios que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus proposiciones en papel de la clase octava, reintegrada con un timbre municipal de peseta, dirigidas al señor Alcalde durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento y durante las horas de once a trece, en sobre cerrado, poniendo en el mismo que contiene proposición para el concurso que se indica.

Las condiciones del concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de once a trece todos los días hábiles del plazo de diez días señalados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 19 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Ramón Prada.

VILVAVENTIMIO

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 11 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ildefonso Asensio. R—2939

BRETO DE LA RIBERA

Con motivo de las roturaciones arbitrarias cometidas en las vías pecuarias y demás terrenos comunales de este término municipal, por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada al efecto, se acordó proceder al deslinde y reposición de mojones, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose si lo estiman conveniente con los títulos de propiedad y cabida de las fincas.

Dicha operación dará principio a los ocho días siguientes del último anuncio por la Comisión que al efecto nombrará este Ayuntamiento.

Bretó de la Ribera 10 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Jeremías Rodríguez. R—2940

RIEGO DEL CAMINO

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica y pecuaria, para el año próximo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los que puede ser examinado por cuantos lo desearan y presentar las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Riego del Camino 9 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Remigio Ruiz. R—2936

CASTROGONZALO

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de Agosto último, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto y demás documentos que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrogonzalo 7 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Eugenio González. R—2937

MAYALDE

Terminado por la Junta pericial y el Ayuntamiento de mi presidencia, el padrón de la contribución urbana para el próximo año de 1930, y en concordancia con lo que dispone el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, en su artículo 74, se anuncia su exposición al público, durante un plazo de ocho días hábiles y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones de agravios a que hubiera lugar, con arreglo al artículo 73 del precitado Reglamento; advirtiéndose que, después de transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna, por justa y legal que sea.

Lo que para conocimiento general, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mayalde 11 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Agustín García. R—2965

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villanueva de las Peras 3 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan García. R—2909

FUENTELAPEÑA

Confeccionados por la Junta pericial los repartimientos de la riqueza territorial y urbana para el año próximo de 1930, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Fuentelapeña 12 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—2951

ALCAÑICES

Por el presente se ofrece el procedimiento de la causa número sesenta y nueve de mil novecientos veintinueve, por incendio, a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Santiago Castaño Menor, vecino de Cerezal de Aliste, y a Narciso Codesal Domínguez, de la misma vecindad, que se encuentran en la actualidad ausentes en Cuba y Buenos Aires respectivamente.—Francisco de P. Blanes. R—2954

CERECINOS DE CAMPOS

Don Teodosio Torío Rodríguez, Juez municipal de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que habiendo estado anunciada la vacante de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado a concurso de traslado, y no habiendo solicitantes, se anuncia la misma para su provisión a concurso libre, a fin de que, los que quieran optar a ellas, presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Villalpando, en la forma que determina el Real decreto de 31 de Marzo de 1924, no percibiendo el agraciado más emolumentos que los derechos de arancel.

Cerecinos de Campos once de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Teodosio Torío. R—2964

BOYA

Don Juan Gil Machado, Juez municipal suplente en funciones del pueblo de Boya y partido de Alcañices.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias preventivas instruidas por este Juzgado contra el obrero que trabajó en el ferrocarril en construcción de Zamora a Coruña, Emilio Fernández y en la actualidad vecino del Folgozo, por amenazas con arma de fuego a varios vecinos de este pueblo de Boya, cuyo paradero del mismo se ignora, por la presente se cita y emplaza en legal forma al referido Emilio Fernández para que dentro de los ocho días hábiles y siguientes al que aparezca esta citación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las nueve de la mañana, concurra a este Juzgado para celebrar el correspondiente juicio de faltas; apercibiéndole con la multa de veinticinco pesetas si no concurriese en el local en el día y hora designados al efecto.

Boya once de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Juan Gil.—Manuel Gallego. R—2960